

Transfeminicidio y su impacto mediático en los medios de información

Víctor Javier Navarro Iñiguez

Universidad Nacional de Educación a Distancia (España)

victorja.navarro@yahoo.es

Concepto de feminicidio

El término “feminicidio” se define comúnmente como toda acción violenta ejercida sobre las mujeres por motivos de género, un neologismo que fue traducido al francés como “femicidio”.

Existe la creencia errónea de que todo lo que ocurre dentro del ámbito doméstico o familiar pertenece a la esfera privada, por lo que en algunas sociedades aún sigue siendo tabú hablar de cualquier forma de violencia contra la mujer en el contexto de una relación de pareja en pleno siglo XXI, y tal como define los autores Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., y Valega Chipoco, C. (2019) la violencia de género lleva impresa la discriminación estructural o sistémica en la que se encuentra la mujer, ampliando este concepto a nuevas formas de criminalidad.

Es importante destacar la conexión inequívoca entre violencia familiar y feminicidio, donde se exige para la protección de la mujer, además de modificar las leyes, un enfoque integral y multidisciplinario para una protección efectiva cuando se denuncia violencia doméstica, acentuando la necesidad de la realización de campañas, dirigidas preferiblemente a la formación en valores de los niños, complementándola con una labor formativa integral desde los primeros años en colegios públicos y privados.

Afortunadamente, las agencias gubernamentales, los trabajadores sociales y los medios de comunicación han dado un paso al frente y son cada vez más conscientes de la importancia de abordar este problema social que implica la desigualdad entre hombres y mujeres, atribuyéndoles la responsabilidad compartida entre la influencia de los medios sobre la atribución de culpa y justificación de la violencia.

Por tanto, en esta línea de actuación es fundamental que estos agentes sociales promuevan la erradicación de la violencia. Tomando un enfoque preventivo de la violencia de género, hablo por las miles de mujeres que son blanco diario de la brutalidad de sus parejas románticas.

La idea de violencia de género ha evolucionado con el tiempo y muchos conceptos se han definido en esta línea teórica. Uno de ellos es el planteado por Espinar-Ruiz, E. (2007), donde señala que afortunadamente este tipo de violencia ha evolucionado de ser un problema que afectaba única y exclusivamente al ámbito privado y personal a convertirse en la representación de desigualdad en las relaciones entre hombres y mujeres.

Sin duda, estamos hablando de una violencia dirigida específicamente a las mujeres porque son vistas como inferiores por sus agresores y carecen de los derechos, la libertad y el respeto que se establecen como una pareja inquebrantable.

Debido a la idea errónea de que todo lo que ocurre en el hogar o en el ámbito familiar es privado y sin importancia, sigue siendo tabú en nuestra sociedad del siglo XXI hablar de cualquier forma de violencia contra la mujer que se produzca en el contexto de una relación de pareja. de cualquier derecho que asegure la defensa por parte de las autoridades policiales y agencias gubernamentales.

Afortunadamente, los trabajadores sociales, las administraciones públicas y los medios de comunicación han tomado la iniciativa en este sentido y cada vez son más conscientes de la necesidad de abordar de una manera sistemática este problema de desigualdad de género en la sociedad.

Por ello, es imperativo que estos agentes sociales contribuyan al fin de la violencia. la violencia de género desde una perspectiva preventiva, hablando por miles de mujeres que sufren a diario la crueldad de sus parejas sentimentales.

La evolución legislativa y social hacia una posición de rechazo a todos los actos que conllevan este desprecio intrínseco es la responsable del avance del trabajo informativo y mediático dentro de esta concepción informativa sobre el tratamiento de las noticias. el bienestar físico y mental de las mujeres, fomentando al mismo tiempo una comprensión más amplia de la necesidad de proteger a las mujeres del maltrato y la violencia.

En esta línea cabe destacar las aportaciones realizadas en este campo por el autor Cuzcano, J. H. C. (2019), donde explica que la sociedad como la nuestra se enfrenta a un cambio de modelo estructural, que hacen renacer comportamientos violentos en el seno de la convivencia, siendo uno de estos factores es el aumento de los casos de violencia doméstica, que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional.

El transfeminicidio

Aunque estaríamos en un caso concreto de feminicidio, si bien es importante destacar creemos que el término “transfeminicidio” describe mejor estos crímenes contra las personas transgénero, dentro de un marco de odio y rechazo dentro de un contexto social.

La violencia que se perpetra contra las mujeres transgénero en un entorno misógino como resultado de la transfobia y la misoginia podría entonces definirse como dirigida contra las mujeres transgénero.

El enfoque feminista de la autora Bento, B. (2014) acuñó este término de “transfeminicidio”, donde define el feminicidio y crímenes homofóbicos/lésbicos, implícita en la visibilidad para aceptar la transfobia, la misoginia, la gravedad de los asesinatos, el fracaso de las autoridades y la crueldad hacia los cuerpos de las mujeres trans.

Se ha expresado una creciente preocupación a nivel social e institucional por el fenómeno de la violencia de género y, en menor medida, la violencia basada en la identidad de género, donde tal y como bien argumentan las autoras Avella, C. S., y Mutiz, P. L. A. (2020), Además de las campañas encaminadas a generar una profunda y amplia conciencia sobre la gravedad de este fenómeno, trabajando desde el punto de vista legislativo para combatir este tipo de manifestaciones de violencia.

Si bien tanto los términos “feminicidio” como “transfeminicidio” no son términos utilizados desde el punto de vista jurídico dentro del punto de vista legislativo de España, sería importante ir incorporándolo paulatinamente a nuestro ordenamiento jurídico, sobre todo tras la aplicación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Como no se ha podido establecer una similitud o divergencia por lo que deben usarse por separado, es muy común en América Latina referirse al asesinato de mujeres como femicidio o feminicidio; Generalmente, el término femicidio se utiliza con mayor frecuencia en los títulos de investigaciones o trabajos científicos.

En países como Colombia y México, donde el asesinato de personas transgénero es un problema profundamente arraigado en la sociedad, las minorías sexuales se están volviendo cada vez más vulnerables debido al desempleo, la pobreza, la falta de vivienda y la necesidad del trabajo sexual para sobrevivir.

Aunque el feminicidio, como la violencia de género y el asesinato, está estrechamente relacionado con estos problemas, con frecuencia se entienden en el contexto de la discriminación transgénero.

La divulgación mediática

El desarrollo de la labor informativa y mediática dentro de esta concepción educativa sobre el tratamiento de la noticia es posible gracias a la evolución legislativa y social que pugna por una posición de rechazo a todo tipo de actos que lleven intrínsecamente este desacato. La salud física y mental de las mujeres, así como la sensibilización del público sobre la necesidad de proteger a las mujeres de conductas violentas y degradantes.

Los mensajes de los medios tienen una influencia significativa de cómo se perciben y abordan los transfeminicidios, tal y como señala la autora Estrada, E. G. R. (2021), siendo de esta manera una eficaz herramienta de análisis y la identificación de soluciones desde una perspectiva social.

Los medios de comunicación son los guardianes en cuanto a la incorporación de esta perspectiva a través de sus programas y noticieros, convirtiendo esta nueva forma de entender la violencia contra las mujeres en un hecho y no en una suposición. Esto es especialmente cierto dentro del ordenamiento jurídico español, especialmente por su carácter global hacia la protección de las mujeres en situaciones de desigualdad de género.

En esta línea cabe destacar las actuaciones llevadas en este sentido de la protección de los diferentes tipos de género presentes en nuestra sociedad, garantizando la libertad y el respeto, destacando para ello lo previsto el Artículo 27 de Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, donde bajo el epígrafe “Igualdad de trato y no discriminación en la publicidad y en los medios de comunicación social”, fomenta la cultura del respeto y tolerancia.

En este sentido, y a tenor de lo especificado en la citada ley, cabe desarrollar el mencionado artículo 27, donde en su apartado 1º señala lo siguiente:

1. Todos los medios de comunicación social respetarán el derecho a la igualdad de trato de las personas LGTBI, evitando toda forma de discriminación por razón de

orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales en el tratamiento de la información, en sus contenidos y en su programación.

Asimismo, esta misma línea es importante destacar también el apartado 2º del artículo 27, donde también detalla de forma literal lo siguiente:

2. Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, fomentarán, en los medios de comunicación de titularidad pública y en los que perciban subvenciones públicas, la sensibilización y el respeto a la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, y adoptarán las medidas oportunas para la eliminación de los contenidos que puedan incitar al odio, la discriminación o la violencia contra las personas LGTBI o sus familiares.

Como resultado del esfuerzo continuo de numerosos organismos públicos nacionales e internacionales, que han abordado directamente el tema de la violencia contra las mujeres con el fin de erradicarla dentro de nuestra sociedad se ha logrado desarrollar diversos estándares de desempeño.

Para lograr una verdadera igualdad, se debe establecer un eje fundamental del esfuerzo por erradicar esta ideología sexista, siendo necesario abordar este tema por una diversidad de agentes sociales, contribuyendo significativamente las administraciones públicas encargadas de velar por las políticas de igualdad de género, eliminando, tal y como bien comenta el autor Apreza (2020) el impacto de los medios de comunicación en la desigualdad social hace que el maltrato a las mujeres y la falta de oportunidades para ellas sea algo cotidiano.

Sin duda, debemos resaltar la importancia de la noción de que todos tenemos la responsabilidad de abordar el tema de la violencia desde una perspectiva de prevención, por ello es vital trabajar la cuestión de género de una forma integradora.

En consecuencia, las administraciones públicas, las familias, las instituciones educativas y los medios de comunicación, así como todos los colectivos implicados en este problema global, deben establecer de forma coordinada las pautas específicas para eliminar cualquier tipo de rescuicio que influya en la desigualdad de género.

Por ello, es imperativo que todos los agentes sociales, incluidos los medios audiovisuales, adopten una estrategia de educación para la igualdad de género que se base en los distintos acuerdos internacionales que especifican los medios a través de los cuales se pueden alcanzar estos objetivos.

Si bien, aunque las administraciones públicas trabajan a marchas forzadas para conseguir una unificación de criterios y mensajes de respeto hacia todo tipo de identidad de género, es vital afrontar tal y como menciona el autor Araujo (2019) que el aumento de difusión de las diferentes realidades de género está contribuyendo a dar normalidad a la diversidad sexual de la sociedad actual.

Conclusiones

El primer paso para combatir el sexismo es establecer una igualdad genuina en las relaciones afectivas, que debe ser abordada por una variedad de agentes sociales.

Los roles sociales tradicionales de hombres y mujeres, que frecuentemente están influenciados por la imagen que se refleja en las mujeres a través de los distintos canales de

comunicación, pueden ser una de las razones por las que existen más casos de violencia de género.

Atribuyen esta conciencia a su corresponsabilidad con la influencia de los medios de comunicación en la culpabilización de las víctimas y la racionalización de los actos de violencia, tal como la definen diferentes autores.

Sin duda es responsabilidad de todos abordar el tema de la violencia de género desde una perspectiva de prevención, es por ello que agencias gubernamentales, familias, instituciones educativas y medios de comunicación establecen lineamientos de manera coordinada para cerrar las brechas que contribuyen a la desigualdad de género.

Dado que los medios tienen una función socializadora y sirven como fuente de modelos de comportamiento, valores y normas sociales, deben ser objeto de estudio en todas las etapas de aprendizaje para proporcionar esta posición prevencionista.

Es por ello que la educación comunicativa debe de estar presente en la hoja de ruta de los diferentes medios de comunicación, contribuyendo así al respeto sobre la diversidad sexual presente en nuestra sociedad.

En esta línea, para garantizar la normalidad y la eliminación de los delitos de odio referentes al género trans, los medios de difusión deben de apartarse del sensacionalismo y perseguir un relato mediático de protección a las víctimas de violencia, con el objetivo firme de ofrecer un enfoque periodístico que trabaje más desde la prevención y menos desde el morbo.

Referencias bibliográficas

- Apreza, S. (2020). Estereotipos en los medios de comunicación, creadores de desigualdad. *Memorias del XXI Concurso Lasallista de Investigación, Desarrollo e Innovación, CLIDI*, 6(1), 29-34.
- Araujo, R. O. (2019). Trans en los media: Un estudio comparativo piloto del tratamiento de la transexualidad en la prensa generalista y los medios de comunicación digitales. *Mediatika. Cuadernos de Medios de Comunicación*, (17).
- Avella, C. S., y Mutiz, P. L. A. (2020). Aproximación al abordaje jurídico de la violencia letal contra mujeres trans en Colombia: Del feminicidio al transfeminicidio. *Revista Via Iuris*, (29), 85-109.
- Bento, B. (2017). TRANSVIAD@S: gênero, sexualidade e direitos humanos. Editora da Universidade Federal da Bahia. <https://repositorio.ufba.br/handle/ri/26037>
- Cuzcano, J. H. C. (2019). Violencia familiar, un paso al feminicidio. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 9(11), 277-298.
- Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., y Valega Chipoco, C. (2019). Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género.
- Espinar-Ruiz, E. (2007). Las raíces socioculturales de la violencia de género.
- Estrada, E. G. R. (2021). Encuadres noticiosos sobre transfeminicidio: Una mirada a la prensa digital mexicana. *Re-presentaciones. Periodismo, Comunicación y Sociedad*, 6(16), 119-133.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.